



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

CONTRATO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE BANDAS DE RAYOS X, ARCOS DETECTORES DE METALES Y DETECTORES DE METALES PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, Y EL LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y EL LIC. MAURICIO MORA MORÁN, QUIEN VERIFICARÁ LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CSI DYNAMICS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CÓRDOVA TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5 Con fecha 7 de enero de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00134, autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, específicamente en la partida presupuestal 32601 (Arrendamiento de Maquinaria y Equipo), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Naturales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere del arrendamiento de los bienes muebles a "EL PROVEEDOR", por lo que el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del Contrato al Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. 002/2016, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 16,588 de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Guerrero González, Titular de la Notaría Pública No. 91 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 65559*20, el día 15 de julio de 2014.
 - 2.2. El C. Francisco Javier Córdova Torres, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "CSI Dynamics S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 16,588 de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Guerrero González, Titular de la Notaría Pública No. 91 de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico No. 65559*20, el día 15 de julio de 2014.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **CDY140627RC1**.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. Francisco Javier Córdova Torres, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con la Credencial para Votar con No. de Folio 0000140068939, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2009.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CDY140627 RC1** y tiene como objeto social entre otros: la consultoría, capacitación, logística, automatización, diseño, compra, venta, reparación, instalación, importación y exportación de toda clase de tecnología y equipo para la seguridad y protección de personas o bienes, tales como maquinaria de Rayos X y Gamma, equipos detectores de ondas milimétricas, Arcos Detectores de Metales, Trajes Antibalas, Detectores de objetos manuales y automáticos, maquinaria detectora de explosivos, vestuario, servicios para la protección de las personas, equipo para la fuerza, para la Ley y el Orden.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del arrendamiento de los bienes muebles objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como Micro EMPRESA, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por contar con hasta 4 (cuatro) trabajadores de planta y un rango de venta de hasta \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- 2.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en el que se ubicarán los bienes muebles que se arriendan con motivo del presente contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.13 Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes muebles que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su arrendamiento, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para cumplir con las referidas necesidades y características requeridas por "LA SEMARNAT" respecto del arrendamiento los bienes muebles objeto de este contrato.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y arrendar los bienes muebles a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Blvd. Guanajuato Número 823, Colonia Las Trojes, C.P. 37227, Municipio León, Guanajuato. Teléfono: (477) 3900930, Correo electrónico: contacto@csdynamics.com.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a conceder en arrendamiento sin opción a compra los bienes muebles descritos en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 35 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (6 fojas útiles), Propuesta Técnica (9 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los bienes muebles objeto del arrendamiento, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 6 de febrero y concluirá el 30 de junio de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el arrendamiento de los bienes muebles objeto del presente contrato, un presupuesto mínimo de \$149,942.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$23,990.72 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$173,932.72 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$275,940.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$44,150.40 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$320,090.40 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.).

El ejercicio de los recursos considerados en el parámetro establecido para el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo, será conforme a los siguientes precios unitarios, mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE CONCEPTO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPO MÍNIMA (A)	CANTIDAD DE EQUIPO MÁXIMA (B)	COSTO POR DÍA (C)	DÍAS DE VIGENCIA DEL SERVICIO (D)	MONTO MÍNIMO DEL SERVICIO (A) X (C) X (D)	MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO (B) X (C) X (D)
1	BANDA DE RAYOS "X"	1	2	\$725.00	146	\$105,850.00	\$211,700.00
2	ARCO DETECTOR DE METALES	2	3	\$125.00	146	\$36,500.00	\$54,750.00
3	DETECTOR DE METALES PORTÁTIL	8	10	\$6.50	146	\$7,592.00	\$9,490.00
SUBTOTAL						\$149,942.00	\$275,940.00
I.V.A						\$23,990.72	\$44,150.40
TOTAL						\$173,932.72	\$320,090.40

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en arrendamiento los bienes muebles amparados en el presente contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que se dé el fallo, de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo Único" de este contrato.

La ejecución y el lugar del arrendamiento por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único"

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes materia del arrendamiento efectivamente prestado, siempre y cuando los bienes muebles arrendados cumplan con las necesidades y especificaciones establecidas en el "Anexo Único" y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico juan.cardona@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare el arrendamiento de los bienes muebles, a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", por lo que al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato, y al precio unitario del arrendamiento, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los periodos de arrendamiento facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los periodos de arrendamiento transcurridos, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios correspondientes al arrendamiento de los bienes muebles establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el desarrollo del arrendamiento objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.-VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el arrendamiento de los bienes muebles ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes no

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

se tendrán por recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, quien fue designado como Administrador del Contrato, o quien lo sustituya en el cargo, supervisará y vigilará en todo tiempo el desarrollo del arrendamiento objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" y el Lic. Mauricio Mora Morán, Subdirector de Seguridad Integral, o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de verificar la correcta prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el adecuado desarrollo del arrendamiento objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del arrendamiento de los bienes muebles que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las consecuencias generadas con motivo de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes arrendados una vez concluido el contrato. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del arrendamiento, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la las características, y en su caso, funcionamiento de los bienes muebles arrendados, establecidas en el presente contrato y su "Anexo Único", pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los bienes materia del arrendamiento, no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes muebles arrendados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión del arrendamiento originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, a más tardar al inicio de la vigencia del servicio. Este documento lo entregará en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de esta Dependencia, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, Distrito Federal. Dicha póliza deberá ser por el 10% del monto del contrato y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de la SEMARNAT y/o terceros implicados.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resultara insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directa de "EL PROVEEDOR".

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SEMARNAT" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SEMARNAT" y/o terceros implicados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA SEMARNAT" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resultara insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directa de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.-DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala operación y funcionamiento de los bienes muebles arrendados así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajusten al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione por no proporcionar los bienes muebles en el tiempo pactado, por causas imputables al mismo, o porque los bienes arrendados no cumplan con las especificaciones contenidas en el presente contrato y su "Anexo Único", así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente por parte de las personas responsables de la operación de los bienes, designadas para tal efecto por "EL PROVEEDOR", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados, se calcularán conforme a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, a razón de los porcentajes estipulados en el "Anexo Único" de este contrato, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
A.2.1	Por cada día de atraso en la entrega del equipo establecido en el anexo.	1% Costo diario del equipo no presentado.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago del arrendamiento de los bienes muebles con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos y partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
A.2.2	Por no cumplir con el equipo completo en funcionamiento de acuerdo a lo solicitado.	El 1% del importe total del día de servicio de acuerdo al contrato, por los días que no se cuente con el equipo y hasta que se corrija, funcionando al 100%.
A.2.2	Por presentar equipos diferentes a los ofertados.	El 1% del importe total del día de servicio de acuerdo al contrato, por los días que no se cuente con el equipo y hasta que se corrija, funcionando al 100%.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías solicitadas en este contrato dentro del tiempo señalado en el mismo.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del arrendamiento, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar con éste.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el arrendamiento de los bienes arrendados o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- G. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del arrendamiento.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato, previa determinación de autoridad competente.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes arrendados, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionaran los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del arrendamiento, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar el arrendamiento de los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad del arrendamiento, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender arrendamiento de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago del arrendamiento efectivamente realizado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del arrendamiento, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el arrendamiento o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el arrendamiento de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán los periodos efectivamente transcurridos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los periodos de arrendamiento efectivamente transcurridos, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 23 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón del arrendamiento sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad respecto del arrendamiento contratado, así como de los trabajos o servicios resultantes de este y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios resultantes de la realización del arrendamiento objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios resultantes de la realización del arrendamiento objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 17 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, HACIENDO UN TOTAL DE 35

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-001/2016.

FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

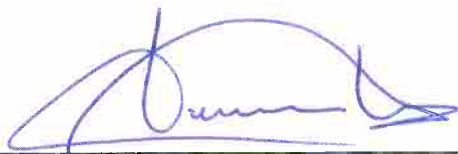
POR "EL PROVEEDOR".



C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Francisco Javier Córdova Torres.
Administrador Único
CSI Dynamics S.A. de C.V.



Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.



Lic. Juan Manuel Cardona Valdés.
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.
Administrador del Contrato.



Lic. Mauricio Mora Morán.
Subdirector de Seguridad Integral.
Encargado de verificar la correcta
prestación del servicio

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-001/2016, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON CSI DYNAMICS S.A. DE C.V.- CONSTE.



ANEXO I

ANEXO TÉCNICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BANDAS DE RAYOS X, ARCOS DETECTORES DE METALES Y
DETECTORES DE METALES PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA
SEMARNAT

"ARRENDAMIENTO DE BANDAS DE RAYOS X, ARCOS DETECTORES DE METALES Y DETECTORES DE METALES PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SEMARNAT", el cual tiene como objeto implementar medios que fortalezcan la seguridad de los inmuebles, inhibiendo el ingreso de elementos que pudiese poner en riesgo la integridad de los funcionarios, para lo cual se requiere un servicio con vigencia del día siguiente a la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de junio de 2016.

A.- DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

A.1. DOMICILIO Y DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320	Ejército Nacional
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Sur N° 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Delegación Tlalpan.	Sede

Cabe apuntar que no obstante que se presenta el inmueble de la Dependencia donde se brindará el servicio, mediante un escrito elaborado por la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, se podrá incluir y/o excluir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia, por consecuencia, se tendrá que ajustar el incremento y/o disminución de los equipos a utilizar, así mismo, al término del servicio en alguno de los inmuebles incluidos y/o excluidos, y si estos equipos son requeridos, el Licitante Adjudicado del servicio tendrá que transportar dichos equipos y/o los necesarios, hacia el inmueble señalado en que se continuará con la prestación de dicho servicio, el costo por el traslado de equipos entre inmuebles será a cargo del Licitante Adjudicado.

A.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO

a) BANDA DE RAYOS "X"

DISPOSITIVO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
BANDA DE RAYOS "X"	- Programación de diferentes niveles de penetración, garantizando una penetración en acero mínimo de 27mm - Monitor plano de LCD a color, para la visualización de objetos. - Proyección de imágenes de amenazas. - Presentación de imágenes en color y b/n. - Contador de paquetes. - Vista de paquete anterior. - Túnel de inspección: ancho 550 mm x 360 mm alto, o superior. - El dispositivo deba contar con un montaje sobre ruedas que facilite su traslado - Manual de operación en idioma español. - Fichas técnicas, folletería, catálogos, certificados, etc., con traducción simple en idioma español. - Separación de materiales orgánicos e inorgánicos - Zomm a 64x sin distorsión o superior - Video Invertido - Banda transportadora con un largo de 1,592 mm x 555 mm, o superior. - Velocidad de la banda transportadora: 20 centímetros por segundo - Requerimientos eléctricos: 115 volts de Corriente Alterna con +/- 10% de variación, a 50 o 60 Hertz. - Cumplir con la conformidad CE ("Conformité Européenne") de la Comunidad Económica Europea (Estamos hablando del mercado CE, que implica el cumplimiento de unos requisitos mínimos relacionados con la seguridad y un requisito imprescindible legal para que se pueda comercializar en los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea cualquier tipo de bien. NO MARCADO CE = NO VENTA y posible desaparición del mercado. Los objetivos principales del mercado CE son: Ø Indicar la conformidad de un producto con los requisitos esenciales de las directivas. Ø Permitir que los productos puedan salir al mercado.

b) ARCO DETECTOR DE METALES

DISPOSITIVO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
ARCO DETECTOR DE METALES	• Zonas de escaneo: Debe tener 33 zonas de escaneo. • Tipo: Portátil, debe poderse transportar y ubicar de forma fácil en cualquier sitio. • Múltiples frecuencias para operación de detectores en el mismo sitio. • Barra de Luz de paso. • Clave de seguridad. • Supresión de Interferencia. • Niveles máximos de magnetismo para garantizar que no causen daño a personas con marcapaso y mujeres embarazadas. • Manual de operación en idioma español. • Fichas técnicas, folletería, catálogos, certificados, etc., con traducción simple en idioma español. • Cumplir con la conformidad CE ("Conformité Européenne") de la Comunidad Económica Europea (Estamos hablando del mercado CE, que implica el cumplimiento de unos requisitos mínimos relacionados con la seguridad y un requisito imprescindible legal para que se pueda comercializar en los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea cualquier tipo de bien. • NO MERCADO CE = NO VENTA y posible desaparición del mercado. • Los objetivos principales del mercado CE son: • Ø Indicar la conformidad de un producto con los requisitos esenciales de las directivas. • Ø Permitir que los productos puedan salir al mercado. • Alimentación: Totalmente automática 100 a 240 VAC, 50 a 60 Hertz, 5 watts • Pasaje interior: Ancho: 30" (0.59m), Altura: 80" (2m), Profundidad: 23" (0.58m) • Manual de operación en idioma español.

c) DETECTOR DE METALES PORTÁTIL

DISPOSITIVO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
DETECTOR DE METALES PORTÁTIL	• Que permita la detección de objetos metálicos como son: armas de fuego o punzo cortantes. • Portátil. • Notificación auditiva de detección positiva. • Diseñado en material para uso rudo. • Batería y cargador de batería. • Manual de operación en idioma español. • Fichas técnicas, folletería, catálogos, certificados, etc., con traducción simple en idioma español. • Peso: 0.45kg. (16 onzas) • Ancho : 8.2 cm. (3 ") • Grosor: 3.2 cm. (1.25 ") • Longitud Total: 48.3 cm. (19 ") • Longitud de la Bobina: 32 cm. • Aproximadamente • Sintonización: Automática • Frecuencia de Operación: 95 khz

A.1.1.2 ENTREGA DE DISPOSITIVOS

Consideraciones Generales

Para la entrega de los dispositivos, la empresa adjudicada deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Considerar todas las maniobras de carga y descarga que se requieran para trasladar la banda de Rayos "X" hasta la ubicación final dentro del edificio.
- Instalación, programación, puesta en operación y capacitación en sitio.
- El horario de entrega de los dispositivos será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que se dé el fallo.
- La empresa adjudicada deberá adoptar todas las medidas de seguridad que estime pertinentes para las maniobras de carga, traslado y descarga de los equipos, siendo responsable de su resguardo, así como la pérdida o en su caso, de los daños o averías ocasionados a los mismos por maniobras inadecuadas.

- e) Para efectos de aceptación del equipo, proporcionar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para instalar, programar y puesta en marcha de los equipos objeto de la invitación.
- f) Proporcionar capacitación con personal técnico especializado en el manejo de los equipos, sobre el uso y operación de los mismos, a quienes designe el administrador del contrato en el inmueble descrito en el punto A.1. La capacitación será para 5 personas con una duración de dos horas mínimo., sin costo adicional para la convocante.
- g) La empresa adjudicada una vez instalados los equipos objeto de la invitación en los lugares señalados en este anexo, deberá realizar pruebas al poner en marcha, mediante demostración del funcionamiento y características de los equipos por parte del personal especializado que designe "la persona licitante adjudicada" para efectos de aceptación e inicio del servicio.
- h) Las tomas de corriente para el funcionamiento de los equipos correrán a cargo de la SEMARNAT.
- i) Los equipos referidos en este anexo técnico, solo serán adjudicados a un solo prestador del Servicio.

A.1.2 Tabla de máximos y mínimos de infraestructura

DISPOSITIVO MÍNIMOS REQUERIDOS	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA
• BANDA DE RAYOS "X"	1 UNIDADES	2 UNIDADES
• ARCO DETECTOR DE METALES	2 UNIDADES	3 UNIDADES
• DETECTOR DE METALES PORTÁTIL	8 UNIDADES	10 UNIDADES

A.1.2.2 El Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo en general estará a cargo de "la persona licitante adjudicada", el cual siempre deberá conservar en condiciones de uso y no se podrá prestar de un inmueble a otro. "La persona licitante adjudicada", deberá mantener su funcionalidad constante, para lo cual contará con los días sábados y domingos y días festivos para dar mantenimiento preventivo a los equipos, por lo que deberá presentar en su propuesta técnica, programa de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

A.1.2.3 Bajo protesta de decir verdad deberá manifestar que cuenta con taller, la herramienta y equipo suficiente para atender las necesidades en la prestación del servicio solicitado.

A.1.2.4 NORMAS OFICIALES: Deberá presentar en su propuesta técnica manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los equipos y refacciones, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas (NOM-001-SCFI-1993 (Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo), NOM-003-SCFI-2000 (Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad) y NOM-039-NUCL-2011 (Especificaciones para la exención de prácticas o fuentes adscritas a alguna práctica, que utilizan fuentes de radiación ionizante, de alguna o de todas las condiciones reguladoras)) y a falta de estas, con las Normas Internacionales que resulten aplicables al objeto de la presente invitación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 párrafo tercero y 55 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Nota: Pruebas para la contratación de los equipos, / No Aplica.

A.1.2.5 En caso de alguna descompostura del equipo, "la persona licitante adjudicada" tendrá un lapso de 1 día natural posterior a la notificación de la falla por parte de la Subdirección de Seguridad Integral u Homologo, ya sea por correo electrónico u oficio para la reparación o sustitución del mismo.

Si el mismo equipo presenta tres fallas en un lapso de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la primera falla, se solicitará a "la persona licitante adjudicada" la sustitución del equipo que este fallando.

A.1.2.6 Los equipos deberán ser presentados por "la persona licitante adjudicada", al personal designado por la SEMARNAT por medio del Administrador del Contrato, en el inmueble citado en el punto A.1, dentro de los 5 días posteriores al fallo, el equipo completo para el inmueble.

A.1.2.7 El "Licitante" deberá de incluir en su propuesta técnica copia simples de la factura de compra, a fin de comprobar que los equipos son de legítima procedencia.

"La persona licitante adjudicada" deberá considerar la entrega de dicha documentación en original para cotejo o validación al momento de poner en marcha los equipos.

A.1.2.8 En el caso de que los equipos no sean nuevos, estos deberán de tener una antigüedad no mayor a 3 años a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente invitación, y deberá ser comprobado con la misma documentación del punto anterior.

A.1.2.9 Cualquier requerimiento o notificación se realizará por escrito mediante oficio o correo electrónico a "la persona licitante adjudicada".

A.2 DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "la persona licitante adjudicada" se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicarán las penas convencionales, sanciones y deducciones económicas que se describen a continuación:

A.2.1 PENA CONVENCIONAL

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del costo diario del equipo no presentado por cada día natural de atraso y hasta que se entregue en sitio. La suma de las penas convencionales aplicadas a "la persona licitante adjudicada" no deberá exceder el importe de la garantía que se fije en este anexo técnico. La pena convencional se aplicará de la manera siguiente sobre la facturación mensual mediante el formato eS cinco:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, REPARACIÓN O REPLAZO DE EQUIPO
Por cada día de atraso en la entrega del equipo establecido en el anexo.	1% Costo diario del equipo no presentado.

La acumulación de penas convencionales será como máximo la del monto de la garantía del contrato, si se rebasa esa cantidad, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión, por incumplimiento del contrato.

A.2.2 DEDUCCIONES AL PAGO.

Las deducciones al pago se aplicarán de la siguiente manera:

El proveedor adjudicado se hará acreedor a deducciones de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIÓN
POR NO CUMPLIR CON EL EQUIPO COMPLETO EN FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.	EL 1% DEL IMPORTE TOTAL DEL DÍA DE SERVICIO DE ACUERDO AL CONTRATO, POR LOS DÍAS QUE NO SE CUENTE CON EL EQUIPO Y HASTA QUE SE CORRIJA, FUNCIONANDO AL 100%.
POR PRESENTAR EQUIPOS DIFERENTES A LOS OFERTADOS	EL 1% DEL IMPORTE TOTAL DEL DÍA DE SERVICIO DE ACUERDO AL CONTRATO, POR LOS DÍAS QUE NO SE CUENTE CON EL EQUIPO Y HASTA QUE SE CORRIJA, FUNCIONANDO AL 100%.

Se entenderá que cuando no funcione uno ó más equipos, no se estará prestando el servicio completo, por tanto, no será pagado el costo del servicio del día del equipo que no opera, y le serán aplicadas las deducciones al pago correspondiente.

A.3 DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR ADJUDICADO"

A.3.1 PÓLIZA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"La persona licitante adjudicada" deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto máximo del contrato a suscribirse, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos. El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará divisible.

A.3.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"La persona licitante adjudicada" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del contrato; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, a más tardar al inicio de la vigencia del servicio. Este documento lo entregará en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de inmuebles de esta Dependencia. Dicha póliza deberá ser por el 10% del monto del contrato y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de la SEMARNAT y/o terceros implicados.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resultara insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directa de "la persona licitante adjudicada".

- En caso de que se presente un evento o siniestro y se diclamine la responsabilidad de "la persona licitante adjudicada" ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados.

"La persona licitante adjudicada" queda obligada a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; y durante la subsanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que la SEMARNAT decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios del contrato, "la persona licitante adjudicada" se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

A.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro de la propuesta económica deberá contemplar el costo unitario por día conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Convocatoria.

[illegible]

Nota: Para fines de comparación económica se establecen 153 Días de Servicio, considerando que el servicio se inició el 30 de enero de 2016.

El ejercicio del presupuesto será de conformidad con la cantidad mínima y máxima de equipos requeridos durante la vigencia del contrato.

**A.5 NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VERIFICADOR DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles cuyo Titular actualmente es el Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, será el administrador del contrato, y el Lic. Mauricio Mora Morán, que es actualmente el Subdirector de Seguridad Integral, se encargará de verificar la correcta prestación del servicio, o quienes los sustituyan en el cargo.

Así también, que el prestador del servicio cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por el prestador del servicio, de forma inmediata se hará del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, para que se realicen las acciones que de conformidad a la normatividad sean conducentes.

A.6 VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del día siguiente de la notificación del fallo o de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2016.

A.7 CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará al término del servicio proporcionado a mes vencido, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y recepción de la factura correspondiente por el Servicio realizado a entera satisfacción y aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La factura se presentará de forma electrónica a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberá contener desglose del Servicio, costo unitario y costo total, número de contrato y cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS

DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. 002/2016 PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BANDAS DE RAYOS "X", ARCOS DETECTORES DE METALES Y DETECTORES DE METALES PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SEMARNAT.

PROPUESTA TÉCNICA

México, D.F., a 03 de febrero de 2016

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209
Piso 1, Ala B, Col. Jardines en la Montaña
Deleg. Tlalpan, C.P. 14210
México, D.F.

PRESENTE

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 002/2016 para el Servicio de Arrendamiento de Bandas de rayos "X", Arcos Detectores de Metales y Detectores de Metales Portátil, sin opción a compra para las oficinas del nivel central de la SEMARNAT. A continuación, se presentan las especificaciones generales y características técnicas y físicas de los equipos requeridos para la prestación del servicio.

ANEXO I

**ANEXO TÉCNICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BANDAS DE TRAYOS X, ARCOS
DETECTORES DE METALES Y DETECTORES DE METALES PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A
COMPRA, PARA OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SEMARNAT.**

Los equipos que integran el Filtro de Seguridad fueron seleccionados debido a su alto grado de efectividad. Se seleccionó la Máquina de rayos x marca Smiths Detection modelo HS6040i con apertura de túnel de 620 por 418 mm, de avanzada tecnología para aplicaciones de seguridad por su alto grado de confiabilidad y características únicas como transmisión digital de la señal a alta velocidad, imagen de alta resolución, procesador de imagen en tiempo real, así como por su fácil uso. Están diseñados para detectar armas, explosivos, drogas y otros contrabandos en el ámbito de la más alta exigencia de seguridad.

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LASTROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO. MÉXICO
CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155

The bottom right corner of the page contains several handwritten marks. At the top is a large, dark, stylized signature. Below it, there are several blue ink initials and marks, including what appears to be a large 'Z' or 'R' and some smaller scribbles.



Para el caso del arco se seleccionó la marca CEIA modelo PMD2 Plus, marca de equipos utilizados en filtros de seguridad para edificios gubernamentales y aeropuertos de todo el mundo, por su alto grado de detección, bajas falsas alarmas y por sus características físicas como doble luz indicadora de zona de amenaza.

Para el caso de los detectores de metales portátil se seleccionó la marca Garrett modelo SuperWand, el cual es el detector manual más avanzado del mercado con detección de 360 grados.

A continuación se muestran las especificaciones técnicas de los equipos:

Sistema de Inspección por Rayos X Marca Smiths Modelo HS6040i

Penetración de acero garantizada 27-30 mm

Monitor de color de 17" LCD

Función para el reconocimiento y encuadramiento de materiales sospechosos

Presentación de imágenes en color y b/n, video invertido

Imagen Multienergía y proyección de imágenes de amenazas.

Contador de paquetes

Visualización de imágenes o paquetes anteriores

Túnel de inspección de 620 mm X 418 mm

El dispositivo está montado sobre ruedas que facilita su traslado, así como el diseño y medidas para facilitar el uso de espacio en las diferentes ubicaciones

Manual de operación en idioma español

Fichas técnicas, folletería, catálogos, certificados, etc., con traducción simple en idioma español.

Despliegue de productos metálicos, orgánicos e inorgánicos

Zoom electrónico, ampliación sin distorsión de hasta 64 veces

Función REVIEW

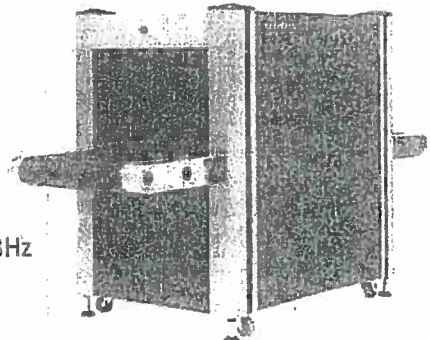
Banda transportadora con un largo de 2004 mm x 560 mm

Velocidad del transportador: de 20 cm/seg

Corriente del sistema: 230 VAC o 115 VCA $\pm 10\%$ / -15% , 50/60Hz $\pm 3\text{Hz}$

Cumple norma conformidad CE

Cumple con las normas 98/37/EEC, 72/23/EEC, 89/336/EE



CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO. MÉXICO

CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CSI DYNAMICS

SCREENING SOLUTIONS

Arco Detector de Metales Marca CEIA Modelo PMD2 Plus

Zonas de escaneo: 60 zonas de escaneo

Tipo: Portátil de fácil transportación, se desarma sin necesidad de herramienta.

Múltiples frecuencias para operación de detectores en el mismo sitio

Barra de luz de paso

Clave de seguridad con dos niveles de contraseña

Acceso al panel frontal protegido por llave hardware si se requiere

Supresión de interferencia

Niveles máximos de magnetismo, Conforme a las normas aplicables en materia de compatibilidad electromagnética con la exposición humana y la seguridad de los marcapasos

Manual de operación en idioma español

Fichas técnicas, folleteria, catálogos, certificados. Con traducción simple en idioma español

Conforme y certificado CE según las normas internacionales aplicables en materia de seguridad eléctrica y CEM

Alimentación totalmente automática 100 a 240 VAC, -10/+15%, 47 a 63 Hertz

Tamaño de Pasaje Interior: Ancho 0.720 m, Altura de 2.050 m, Profundidad de 0.660 m

Manual de operación en idioma español



Detector de Metales Portátil Marca Garrett Modelo SuperWand

Detección de objetos metálicos como armas de fuego o punzo cortantes

Portátil

Notificación visual y auditiva de detección positiva

Diseñado en material para uso rudo

Batería y cargador de batería

Manual de operación en idioma español

Fichas técnicas, folleteria, catálogos, certificados, etc., con traducción simple al español

Peso de 0.45 Kg

Ancho de 8.2 cm

Grosor de 3.2 cm

Longitud total de 48.3 cm / Longitud de la bonina de 32 cm

Sintonización automática

Frecuencia de operación de 95 khz



[Handwritten signature]

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO

CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155

[Handwritten signatures and initials]



METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La metodología para el mantenimiento preventivo y correctivo de CSI Dynamics está basado en un plan de mejora de mantenimiento continuo a través de acciones encaminadas a aumentar su fiabilidad y correcta operación del filtro en todo momento.

Los puntos críticos en los cuales nuestra metodología está enfocada son:

- ✓ Organización (planificación, preparación de trabajos, etc.)
- ✓ Infraestructura técnica (equipo de trabajo adecuado, personal capacitado)
- ✓ Herramientas informáticas (documentación de los equipos, control de costos)
- ✓ Control y seguimiento (reporte de acción correctiva, retroalimentación de resultados)

Partiendo del objetivo principal de aminorar el desgaste de los equipos por su uso y el transcurso del tiempo, reparando las incidencias con objeto de disminuir la sustitución de las refacciones del equipo, que por desgaste o deterioro por uso normal se hayan dañado, a continuación se muestran puntos importantes en nuestra metodología de mantenimientos preventivos y correctivos y que serían implementadas para abordar el perfeccionamiento de la actividad de mantenimiento atendiendo a las estrategias económicas y técnicas del proyecto.

El procedimiento de trabajo se realizara de acuerdo a las necesidades del cliente y principalmente a los procedimientos y lineamientos del fabricante para cada equipo y utilizando siempre la metodología de control de fallas que se pudieran generar para mantener siempre la máxima disponibilidad operativa de los equipos.

Relación de actividades que se llevarán en el servicio de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos:

Servicio de mantenimiento preventivo al sistema de inspección de Rayos X

El tiempo total estimado para completar estas acciones es de al menos 180 minutos. Cualquier acción de mantenimiento no usual requerirá de tiempo adicional.

- ❖ Revisión y evaluación de la instalación de la alimentación de energía eléctrica:
 - Toma de energía eléctrica (contacto).
 - Regulador de voltaje externo.
 - Cable de alimentación e interruptores (incluye la medición de voltajes).
- ❖ Revisión de fuente de alimentación y sistema de enfriamiento.
- ❖ Revisión general de exterior:
 - Cortinas de vinil – plomo.
 - Banda transportadora.
 - Túnel de inspección.
 - Focos indicadores.
 - Interruptor de emergencia.
 - Puertas, rodillos y cubiertas.
- ❖ Revisión y ajuste de los monitores.
- ❖ Revisión y ajuste de los botones de mando que se encuentran en la consola de control.
- ❖ Revisión de cables, foto-celdas y sensor de proximidad.

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO. MÉXICO
CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155

CSI DYNAMICS

SCREENING SOLUTIONS

- ❖ Revisión y evaluación de las tarjetas electrónicas que conforman los sistemas electrónicos del equipo.
- ❖ Revisión y evaluación de las tarjetas electrónicas de control.
- ❖ Revisión, evaluación y ajuste de los niveles de voltaje de alimentación de DC.
- ❖ Revisión y ajuste de sistema de generación de rayos X (controlador y generador):
 - Ajuste de colimación y ganancia del sistema de rayos X, en función de la definición de imagen y penetración de objetos a revisar.
 - Revisión y limpieza de conectores.
 - Buses de comunicación.
 - Alimentación.
 - Comunicación entre periféricos.
 - Control y señal de cada una de las tarjetas electrónicas que conforman los diferentes sistemas del equipo.
- ❖ Revisión y limpieza de las siguientes partes del equipo:
 - Alineación de foto-sensores.
 - Ajuste y limpieza de sensor de proximidad
 - Revisión de cinta de diodos.
- ❖ Pruebas de encendido:
 - Auto-prueba del sistema para verificación, de todos y cada uno de los sistemas que integran al equipo.
 - Generación de rayos X.
 - Movimiento de banda transportadora.
 - Sistema de control.
 - Conformación y generación de imagen.
- ❖ Revisión de las funciones normales de operación:
 - Opciones de zoom.
 - B/N.
 - Atrás/adelante.
 - Trazo de bordes.
 - Alta penetración.
 - Más luz.
 - Normal.
 - Menos luz.
 - Pseudos de color.
 - Inorgánico.
 - Orgánico.
 - Sistema de señal.
 - Alimentación de comunicación.
 - Señalización.
- ❖ Verificación y ajuste fino de la confirmación de imagen en función de la generación de rayos X.
- ❖ Limpieza general de cada equipo, incluyendo el aspirado y sopleteado en cada una de las partes electrónicas.
- ❖ Evaluación de la fuga de radiación en las partes críticas del sistema con equipo de medición.

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO. MÉXICO
 CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155



Servicio de mantenimiento preventivo al arco detector de metales.

El tiempo total estimado para completar estas acciones es de al menos 40 minutos.

- ❖ Revisión y evaluación de la instalación de alimentación de energía eléctrica:
 - Toma de energía eléctrica de contacto.
 - Regulador de voltaje externo.
 - Cable de alimentación e interruptores.
- ❖ Acondicionamiento de línea y medición de voltaje.
 - ❖ Análisis y revisión del recinto para eliminación de interferencias externas y mejorar así la detección del equipo.
- ❖ Revisión general de sus partes exteriores.
- ❖ Revisión del panel de control e interruptores de encendido:
 - Programación.
 - Sensibilidad.
- ❖ Limpieza externa e interna del equipo.
- ❖ Verificación y ajuste de las tensiones de la fuente de alimentación.
- ❖ Ajuste de sincronización, de los paneles electromagnéticos.
- ❖ Pruebas y ajuste de sensibilidad.
- ❖ Pruebas de errores de diagnóstico Lamper.
- ❖ Verificación operacional con muestra de prueba.
- ❖ Verificación de ajuste de filtrado de interferencias electrónicas.
- ❖ Pruebas y ajustes operacionales:
 - Selección de tono.
 - Volumen de alarma sonora.
 - Sensibilidad.
 - Programa.

Servicio de mantenimiento preventivo a detector de metales manual.

El tiempo total estimado para completar estas acciones es de al menos 10 minutos. Cualquier acción de mantenimiento no usual o extra requerirá de tiempo adicional.

- ❖ Verificación de baterías.

Área de revisión: Panel de operación.

Procedimiento:

Revisar el funcionamiento del equipo para detectar advertencia de batería baja.

- ❖ Revisión de luces indicadoras.

Área de revisión: Indicadores de estatus.

Procedimiento:

- Revisar que los indicadores del equipo estén encendidos.
- Verificar que las luces indicadoras funcionen correctamente.

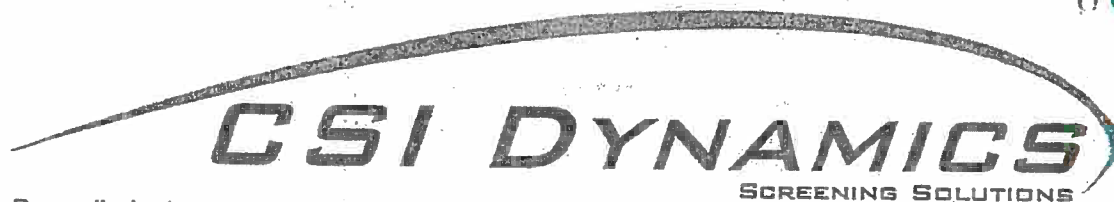
- ❖ Limpieza de equipo.

Área de revisión: Sistema general.

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO

CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL. +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155.



Procedimiento:

- o Limpiar las todas superficies del equipo con trapo y alcohol isopropílico.
 - ❖ Verificación del equipo
- Área de revisión: Sistema general.

Procedimiento:

- o Con el sistema listo para operar.
- o Realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes.
- o El sistema debe alarmar en cada una de las ocasiones que se pasa el detector por algún objeto metálico.

TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo de ejecución es calculado en base a las especificaciones y tiempos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo de acuerdo a las actividades a realizar y en base al calendario de mantenimientos preventivos. Los horarios para cada mantenimiento preventivo se integraran a nuestra bitácora de trabajo de acuerdo a los horarios de operación del cliente con el objetivo de no alterar o perjudicar las actividades normales de operación del filtro de seguridad.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Nuestra propuesta contempla capacitación continua del personal la cual consiste en el reentrenamiento y actividades de mejora continua efectuadas después de la instalación y puesta en marcha del filtro y posterior a cada mantenimiento preventivo.

La capacitación contempla el uso adecuado de cada uno de los equipos, como es la forma correcta de operar los equipos, identificación básica de amenazas, operación completa de funciones de los equipos, curso básico de seguridad radiológica y solución de problemas comunes que pueden llegar a presentar los operadores.

En caso de que algún operador requiera de tiempo adicional o a solicitud de usuario final, se destinara un filtro de características idénticas en nuestras instalaciones para asegurar que siempre se cuente con el espacio necesario y ambiente de trabajo adecuado para realizar cualquier tipo de curso, capacitación, reentrenamiento o actividad adicional que no pueda realizarse en las instalaciones del cliente.

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1

BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO. MÉXICO
CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'D' followed by a horizontal line.

Three handwritten signatures in blue ink. The first is a large, stylized 'Z' or 'E' shape. The second and third are smaller, more cursive signatures.

CSI DYNAMICS

SCREENING SOLUTIONS

PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR UN INCIDENTE O FALLA EN LOS EQUIPOS

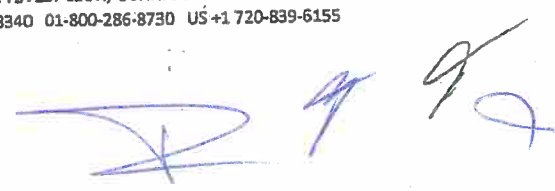
El procedimiento para reportar un incidente o falla de los equipos se describe a continuación y está determinado en 4 niveles de soporte y de acuerdo a la naturaleza del evento.

- Nivel 1 – Reporte vía correo electrónico
El reporte de incidente se envía al correo soporte@csidynamics.com donde se generara un ticket para dar soporte y seguimiento. Este nivel aplica para reportes de incidentes menores y de prioridad baja.
- Nivel 2 – Reporte vía telefónica
El reporte de incidente vía telefónica se atenderá en los siguientes números de contacto:
 - Mesa de servicio: 01-800-286-8730
 - Celular: (045) 477-755-0737
 - Oficina (477) 391-3340Para eventos de prioridad media y alta. El nivel 2 se puede escalar al Nivel 3 en caso de requerirse.
- Nivel 3 – Soporte Técnico en sitio
Una vez escalado el evento de nivel 1 o nivel 2 un ingeniero en sitio asistirá el reporte generado.
- Nivel 4 – Sustitución de Equipo
En caso de que la falla no pudiera ser reparada en sitio, la falla se escalara al nivel 4 el cual consiste en sustituir el equipo por otro de similares características.

Información Requerida a Reportar

- No. de Serie
- No. del Modelo
- No. de Trabajo
- Descripción del problema
- Hora y Fecha que el problema se presenta
- Breve descripción del problema

CSI DYNAMICS SA DE CV – CDY140627RC1
BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO
CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155





CAPACIDAD TÉCNICA CERTIFICADA

CSI Dynamics cuenta con el personal certificado de cada uno de los equipos que representamos con capacitación en fábrica directamente del proveedor, así como un laboratorio técnico para la evaluación, diagnóstico y reparación de cualquier equipo y/o refacción que utilizamos.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Francisco Javier Córdova Torres". The signature is written over a horizontal line.

Francisco Javier Córdova Torres
Representante Legal
CSI Dynamics S.A. de C.V.

Handwritten initials or a signature in blue ink, located at the bottom right of the page. It appears to be a stylized "R" followed by some other marks.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. 002/2016 PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BANDAS DE RAYOS "X", ARCOS DETECTORES DE METALES Y DETECTORES DE METALES PORTÁTIL, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SEMARNAT.

PROPUESTA ECONÓMICA

México, D.F., a 03 de febrero de 2016

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209
Piso 1, Ala B, Col. Jardines en la Montaña
Deleg. Tlalpan, C.P. 14210
México, D.F.

PRESENTE

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 002/2016 para el Servicio de Arrendamiento de Bandas de rayos "X", Arcos Detectores de Metales y Detectores de Metales Portátil, sin opción a compra para las oficinas del nivel central de la SEMARNAT. A continuación se presenta la propuesta económica:

ANEXO II

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica para el arrendamiento sin opción a compra considera lo siguiente:

- Incluye instalación, configuración y puesta en marcha.
- Funcionamiento Óptimo de los equipos.
- Capacitación a operador y supervisor del equipo.
- Garantía del equipo durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento preventivo durante la garantía del equipo.

CSI DYNAMICS SA DE CV - CDY140627RC1
BLVD. GUANAJUATO 823 COL. LAS TROJES C.P. 37227 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO
CONTACTO@CSIDYNAMICS.COM TEL +52 477-391-3340 01-800-286-8730 US +1 720-839-6155

The bottom right of the page contains several handwritten signatures in black ink. Below these, there are three large, stylized blue ink marks that appear to be initials or a signature, possibly reading "Z 49 99".

CSI DYNAMICS

SCREENING SOLUTIONS

NÚMERO DE CONCEPTO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA (A)	CANTIDAD MÁXIMA (B)	COSTO UNITARIO POR DÍA (C)	DÍAS DE SERVICIO (D)	MONTO MÍNIMO (A)*(C)*(D)	MONTO MÁXIMO (B)*(C)*(D)
1	Banda de Rayos X	1	2	\$725.00	153	\$110,925.00	\$221,850.00
2	Arco Detector de Metales	2	3	\$125.00	153	\$38,250.00	\$57,375.00
3	Detector de Metales Portátil	8	10	\$6.50	153	\$7,956.00	\$9,945.00
SUBTOTAL						\$157,131.00	\$289,170.00
I.V.A						\$25,140.96	\$46,267.20
TOTAL						\$182,271.96	\$335,437.20

CONDICIONES GENERALES

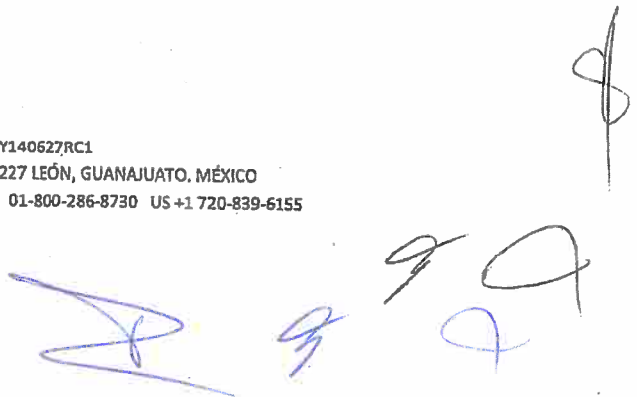
- **Condiciones De Pago:** 20 días naturales posteriores a la entrega y recepción de la factura correspondiente por el servicio realizado a entera satisfacción y aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.
Precios expresados en Moneda Nacional.
El precio será fijo a partir de la entrega de la propuesta y durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a escalación.
- **Tiempo De Entrega:** 5 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del fallo de acuerdo al punto A.1.1.2. Entrega de dispositivos, inciso c).
- **Lugar De Entrega:** Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac Sección I, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11320
- **Vigencia De La Cotización:** Durante la vigencia del contrato.

Sin más por el momento, y en espera de que nuestra propuesta cumpla con sus expectativas, le reiteramos nuestro compromiso de calidad en el servicio, y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,



Francisco Javier Córdova Torres
Representante Legal
CSI Dynamics S.A. de C.V.



11-11-11

